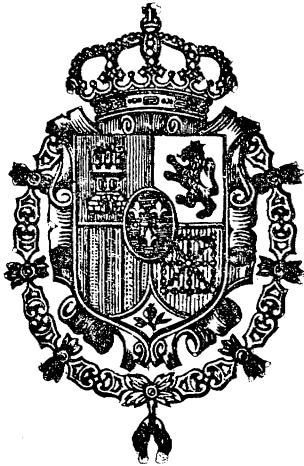


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extrañero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para rezularle.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de instrucción de Morón, á los cuales resulta:

Que el Alcalde del Ayuntamiento de Morón de la Frontera dirigió en 25 de Noviembre de 1897 una comunicación al Juzgado de instrucción del partido, manifestando: que en el día 22 de dicho mes se presentaron en la hacienda de las Salinas, de aquel término municipal y propiedad de D. Antonio Villalón Porras, dos individuos acompañados de una pareja de la Guardia civil y de otra de rurales, y apoderándose de seis reses vacunas de la propiedad de dicho señor, se las llevaron, á pretexto de que se hacía esto con objeto de hacer efectivas ciertas cuotas de contribución territorial que le habían impuesto en la villa de Puerto Serrano; que las Autoridades de este último pueblo intentaron un repartimiento de territorial y de consumos, en que incluyeron á varios terratenientes del término municipal de Morón, fundándose en ciertos derechos que decían tener para apoderarse de una parte del mismo término; que habiendo acudido el Ayuntamiento de Morón á los Poderes públicos, se dictó una Real orden en 3 de Noviembre de 1897, por la que se dispuso que, no sólo se suspendieran los indicados repartos, sino todo expediente ó diligencia que se hubiera incoado relativo al deslinde entre ambos pueblos, en tanto se resolvía lo que procediera por los departamentos respectivos; y que no obstante tener conocimiento de esta disposición de la Superioridad las Autoridades de Puerto Serrano, se había abusado de la autoridad para apoderarse con este carácter de lo que por ningún concepto puede pertenecerle:

Que recibida esta comunicación por el Juzgado, procedió á la instrucción del sumario, del que aparece que seis bueyes embargados á D. Antonio Villalón Porras en la finca de las Salinas para pago de contribuciones fueron vendidos en público remate por el Agente ejecutivo de la segunda zona de Olvera, á la que el pueblo de Puerto Serrano pertenece, y adjudicados á un vecino del mismo, que se vió después privado de ellos en cumplimiento de órdenes del Juzgado instructor, que mandó devolverlos á su primitivo dueño:

Que el expresado Agente ejecutivo acudió al Tesorero de Hacienda de la provincia de Cádiz, exponiendo: que aprobado el repartimiento de contribución territorial de Puerto Serrano, y llevada á efecto la cobranza durante el período voluntario, se le entregaron á él las relaciones de deudores, al final de la que aparecía una providencia de la Tesorería declarando incurso en el recargo del 5 por 100 á los comprendidos en las expresadas relaciones, y como entre ellos figuraba D. Antonio Villalón, embargó, en cumplimiento de su deber, bienes del mismo, siendo tal la persecución que

desde entonces se promovió contra la Agencia, con gravísimos perjuicios para el Tesoro público, que se había dado por el Juez orden de detención contra el recurrente y sus auxiliares:

Que el Gobernador de Cádiz, á instancia del Delegado de Hacienda, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los procedimientos contra contribuyentes para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública son puramente administrativos, y la Administración la única competente para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse apurado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á los mismos, según establece clara y terminantemente el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en que siendo esto así, tratándose como se trata de un repartimiento que ha sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, y siendo los Agentes ejecutivos, conforme al art. 9.º de dicha instrucción, competentes para declarar la procedencia de los apremios, decretar el embargo de los bienes y su venta hasta obtener el reintegro de los créditos que resulten contra los respectivos deudores, la jurisdicción ordinaria es incompetente para mezclarse en esta clase de asuntos mientras la Administración no decida previa y administrativamente la existencia ó presunción al menos de haberse cometido algún delito en la ejecución de aquellos actos; citaba también el Gobernador los artículos 2.º, 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, exponiendo, entre otras consideraciones: que el sumario sólo tiene por objeto investigar si al ejecutarse los hechos denunciados se ha cometido el delito de desobediencia ú otro que dé lugar á procedimiento de oficio y la no investigación de la procedencia ó improcedencia de reparto alguno de contribución ni del procedimiento efectuado para hacerlo efectivo, por lo que no hay cuestión alguna previa cuya resolución compete á la Administración, y se trata de una cuestión de fondo que ha de quedar íntegra á la jurisdicción de la Autoridad judicial; y que siendo el único objeto del presente sumario la investigación de los hechos denunciados que revisten caracteres de delito como cometido con posterioridad á la Real orden de 3 de Noviembre de 1897, y de la cual tenía conocimiento el Ayuntamiento de Puerto Serrano, es evidente que no existiendo cuestión previa determinante de la culpabilidad ó inculpabilidad de los que aparecen ó puedan aparecer en su día como responsables de dicho delito, sólo el Juzgado es el competente para conocer del mismo; citaba el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, que dice: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por

tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de un embargo de semovientes que el Agente ejecutivo de la segunda zona de Olvera llevó á cabo para cobro de la contribución territorial:

2.º Que la Administración es la única competente, con arreglo al art. 1.º de la instrucción citada, para decidir si el embargo se ajustó á las prescripciones legales, ó si, por el contrario, cometió el Agente ejecutivo alguna extralimitación:

3.º Que la circunstancia de haberse dictado con ocasión del deslinde de los términos municipales de Puerto Serrano y Morón de la Frontera una Real orden que se supone desobedecida, abona aún más la competencia de la Administración, puesto que sólo á ésta corresponde determinar el alcance de una disposición y declarar si se le ha dado ó no el debido cumplimiento; y

4.º Que existiendo, por tanto, una cuestión previa administrativa, cual es la relativa á la legalidad del embargo, y pudiendo depender de su resolución el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Calcuta (Indostán) la epidemia de peste levántica, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 5 de Junio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que lleguen á

nuestros puertos con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Calcuta, serán desde luego admitidas á libre práctica cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

A sí mismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos.

En 24 Mayo 1899. Nombrando á D. Miguel Pons y Pons, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Palma.

En ídem id. Idem á D. José de Barcia Calero, por ídem id., id. de Alaró.

En ídem id. Idem á D. Juan Bauzá Espejo, por ídem id., id. de Ibiza.

En ídem id. Idem á D. Miguel de Castells y Cubells, por ídem id., id. de Valencia.

En ídem id. Idem á D. Federico Barrachina Pastor, por ídem id., id. de Castellón de la Plana.

En ídem id. Idem á D. Rafael Fabra Calduch, por ídem id., id. de Villena.

En ídem id. Idem á D. Andrés Gómez Bequé, por ídem id., id. de Almazora.

En ídem id. Idem á D. Claudio Miralles Gaona, por ídem id., id. de Alginet.

En ídem id. Idem á D. Ramón Mas Algarra, por ídem id., id. de Fuente la Higuera.

En ídem id. Idem á D. Plácido de la Plaza Sanchis, por ídem id., id. de Ondara.

En ídem id. Idem á D. Eduardo Montagud Andreu, por ídem id., id. de Cocentaina.

En ídem id. Idem á D. Antonio Martín Navarro, por ídem id., id. de Ayora.

En ídem id. Idem á D. Francisco Mira Orduña, por ídem id., id. de Villar del Arzobispo.

En ídem id. Idem á D. José Ortiz y Ortiz, por ídem id., id. de Azpeitia.

En ídem id. Idem á D. Ambrosio C. Cabezudo Arroyo, por ídem id., id. de Tafalla.

En ídem id. Idem á D. José de López Zubiria, por ídem id., id. de Hernani.

En ídem id. Idem á D. Maro Aguinaga Barona, por ídem id., id. de Muez.

En ídem id. Idem á D. Juan Goizueta y Díaz, por ídem id., id. de Echauri.

En ídem id. Idem á D. Fermín Urbasos Arbeloa, por ídem id., id. de Artavia.

En ídem id. Idem á D. Víctor López Arrojo, á propuesta de la Dirección de los Registros, Archivero de protocolos de Atienza.

En ídem id. Idem á D. Gabriel Vilalta y Amenós, á ídem id., id. de Montblanch.

En ídem id. Idem á D. Francisco López Cozar, á ídem id., id. de Montefrío.

En ídem id. Idem á D. Miguel Aleñor y Ginar, á ídem id., id. de Mahón.

En ídem id. Idem á D. José Jiménez y Barca, á ídem id., id. de Jerez de la Frontera.

En ídem id. Idem á D. Bernardo Ortiz Díaz, á ídem id., id. de Aranda de Duero.

En ídem id. Idem á D. Patrocinio Corrales y Hernández, como sustituto del Notario D. Trinidad Elías, y conforme á la disposición transitoria del reglamento

general del Notariado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan.

En ídem id. Idem á D. José Carmona Padiel, por concurso y como Notario excedente, para una Notaría de Alcira.

En ídem id. Idem á D. León García Criado, por concurso y como el más antiguo de los Aspirantes, Notario de Berlanga.

En ídem id. Idem á D. Juan Sánchez de Córcoles, por concurso y como el más antiguo de los Aspirantes, Notario de Blanca.

En ídem id. Idem á D. José Bernabé Senabre, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Valencia, Notario de Novelda.

Méritos y servicios del Notario D. José Bernabé Senabre.

La Dirección de los Registros le declaró méritos por la recogida de protocolos y organización del Archivo; ha sido Delegado, Subdelegado y Archivero, y tiene otros méritos académicos; categoría tercera; antigüedad 4 de Mayo de 1874 en la carrera; ídem en la categoría 22 de Mayo de 1890.

En 24 Mayo 1899. Nombrando á D. Tirso de la Torre Izquierdo, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Valencia, Notario de Valencia.

Méritos y servicios del Notario D. Tirso de la Torre Izquierdo.

Ingresó por oposición en el Notariado con nota de Sobresaliente, y el núm. 1.º de la clasificación general; por la Dirección general de los Registros se le declaró mérito por la formación de índices de los protocolos de su antecesor; es Doctor en Derecho; ejerció cuatro años la Abogacía en Madrid; obtuvo el núm. 2 en las oposiciones á la plaza de Oficial Letrado del Ministerio de Ultramar; el núm. 8 en oposiciones á la Judicatura, y el 14 del escalafón formado para opositores simultáneos de Madrid, Habana y Manila; fué nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Dabao (Manila), y Promotor fiscal, de ascenso, de Nueva Ecija (Manila); categoría segunda; antigüedad en la carrera y en la categoría 28 de Junio de 1893.

En 24 Mayo 1899. Nombrando á D. Ricardo Ladrón de Guevara, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Albacete, Notario de Hellín.

Méritos y servicios del Notario D. Ricardo Ladrón de Guevara.

Ha sido Subdelegado y Delegado; obtuvo nota de Sobresaliente en oposiciones á Notarías; es Censor primero en la Junta directiva; tiene varios méritos académicos; ha desempeñado cargos de elección popular; salvó con riesgo de su vida los fondos municipales, y prestó grandes servicios durante la epidemia cólera; categoría tercera; antigüedad en la carrera 24 Enero 1876; en la categoría 13 Septiembre 1876.

En 24 Mayo 1899. Nombrando á D. Luis Herrera Fayos, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Valencia, Notario de Lucena.

Méritos y servicios de D. Luis Herrera Fayos.

La Dirección de los Registros le declaró mérito por la recogida de protocolos; ha desempeñado varios cargos en la Administración pública; categoría cuarta; antigüedad en la carrera y categoría 3 de Mayo de 1892.

En 24 Mayo 1899. Nombrando á D. José Delfín Piniés Cambray, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid, Notario de Madrid.

Méritos y servicios del Notario D. José Delfín Piniés.

Ha sido Delegado, Subdelegado y Archivero; es Licenciado en Derecho; categoría segunda; antigüedad en la carrera 20 de Agosto de 1871; en la categoría 16 de Octubre de 1889.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

Según participa el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantioplona y Atenas, el derecho de anclaje que los buques extranjeros pagan en los puertos de Constantinopla y Smyrna, y que es de 3 piastras para aquellos cuya capacidad no excede de 75 toneladas, y de 6 piastras para los que tienen un tonelaje superior, será en lo sucesivo cobrado igualmente en los demás puertos del Imperio turco, según las disposiciones de los artículos 21 y 22 del reglamento sobre la extensión del comercio marítimo otomano.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

El día 15 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, se verificará en esta Dirección general la subasta para la impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares de la Estadística Industrial y de Comercio correspondiente al año económico de 1895-96, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la misma, todos los días no festivos, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Los pliegos de proposiciones, que han de hallarse extendidos en el papel timbrado de la clase 12.ª, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, de, para contratar en pública subasta la impresión y encuadernación de la Estadística Industrial y de Comercio del año económico de 1895-96, se comprometo á ejecutar todo lo que en él se contiene, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1899.—El Director general, A. G. de la Peña. —S

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 4.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100, número 41.274, de 168.360 reales vellón de capital, emitida á favor de la capellanía fundada por D. Pedro Muñoz Hinojosa en la villa de Cantillana (Sevilla), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la mencionada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—340

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1899.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la M á la Q.

Día 2.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la D.

Día 4.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la E á la L.

Día 5.

Tropa.
Montepío civil, de la R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 6.

Montepío militar, de la A á la L.
Jubilados.

NOTA. En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los participes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particu-

lares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justifi-

ficarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Presidente, P. S., Ramón Cros.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco acciones del Banco Hipotecario de España pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 30 del corriente, de día de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Julio próximo pasado.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Terrano.

Dirección general de Aduanas.

Resumen de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	To- nelaje.	número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Stephens	2.277	5 Abril	Adelaide	Barcelona	13 Mayo	657	4.404.847	4.404.847	4.428.998	En 38.414 sacos.
Idem	Stefano Dandria	1.210	27 id	Nicolaieff	Idem	16 id	664	2.552.160	2.552.160	2.531.756	»
Idem	Aghios Joannis	937	17 Mayo	Berdiansk	Idem	23 id	697	1.800.000	1.800.000	1.832.157	»
Idem	Morveu	2.360	10 Abril	Melbourne	Idem	5 Junio	747	5.239.316	5.239.316	5.165.398	En 45.000 sacos.
Idem	M. Gallart	2.403	Núm. 481	Rosario Sta. Fe.	Idem	6 id	750	2.852.350	2.852.350	2.832.758	En 16.388 sacos.
Idem	José Scilunna	1.072	22 Mayo	Berdiansk	Idem	7 id	758	1.121.250	1.121.250	1.122.786	»
Idem	Beatrice	1.393	12 id	Idem	Idem	10 id	775	2.013.756	2.013.756	1.994.179	»
Idem	Ragusa	1.105	1.º Junio	Hamburgo	Idem	12 id	786	651.356	651.356	649.005	»
Idem	Persis	1.203	31 Mayo	Taganrog	Idem	16 id	804	2.157.680	2.157.680	2.137.136	»
Idem	Girgenti	981	3 Junio	Hamburgo	Idem	17 id	814	348.739	348.739	348.050	»
Idem	Zakynthos	946	16 id	Marsella	Idem	19 id	821	2.051.562	2.051.562	2.037.490	»
Idem	Elma	1.098	5 id	Marianópolis	Idem	19 id	823	2.157.840	2.157.840	2.168.343	»
Idem	Agordat	1.574	3 Mayo	Buenos Aires	Idem	21 id	834	1.049.641	1.049.641	1.020.957	En 13.590 sacos.
Idem	Cabo Trafalgar	1.076	21 Junio	Marsella	Idem	23 id	841	241.265	241.265	243.870	En 2.377 sacos.
Idem	M. Espalín	681	21 id	Idem	Idem	23 id	842	100.000	100.000	102.168	»
Idem	Cabo Prior	675	24 id	Idem	Idem	26 id	851	40.550	40.550	41.428	»
Idem	Grao	1.010	Núm. 365	Génova	Idem	30 id	855	263.500	263.500	257.072	»
Idem	Andalucía	1.251	28 Junio	Marsella	Idem	30 id	867	45.000	45.000	44.618	»
Idem	Ciérvana	939	28 id	Idem	Idem	30 id	868	430.260	430.260	434.063	»
Barca	Rafael	299	15 Marzo	Montevideo	Idem	3 Julio	887	500.216	500.516	488.740	»
Vapor	Cabo San Vicente	1.107	3 Julio	Marsella	Idem	4 id	892	53.590	53.590	54.384	»
Idem	Nuevo Valencia	737	5 id	Idem	Idem	7 id	900	500.000	500.000	509.322	»
Idem	Cabo Nao	997	10 id	Idem	Idem	11 id	918	74.300	74.300	75.030	»
Idem	San Fernando	605	5 id	Idem	Idem	7 id	904	172.550	172.550	174.012	»
Idem	Saint Mathai	553	1.º id	Amberes	Idem	12 id	927	501.729	501.729	501.990	»
Idem	Laffitte	502	12 id	Marsella	Idem	14 id	939	334.435	334.435	337.737	»
Idem	Cabo Tortosa	997	13 id	Idem	Idem	14 id	944	504.860	504.860	510.332	»
Idem	Cabo Palos	1.231	18 Junio	Idem	Alicante	24 Junio	349	70.040	70.040	69.354	»
Idem	Aznalfarache	1.100	23 id	Idem	Idem	27 id	354	348.130	348.130	344.393	»
Idem	Cabo Trafalgar	1.076	21 id	Idem	Idem	30 id	362	150.639	150.639	151.127	»
Idem	Cabo Prior	675	24 id	Idem	Idem	1.º Julio	364	74.312	74.312	73.559	»
Idem	Aghios Yoannis	937	9 id	Berdiansk	Idem	4 id	368	975.000	975.000	970.267	»
Idem	Ciérvana	1.100	28 id	Marsella	Idem	4 id	371	50.493	50.493	50.000	»
Idem	Cabo San Vicente	1.107	3 Julio	Idem	Idem	14 id	382	258.710	258.710	254.898	»
Idem	Cabo Nao	997	9 id	Idem	Idem	15 id	391	283.300	283.300	286.133	»
Idem	Laffitte	858	12 id	Idem	Idem	18 id	398	88.000	88.000	88.880	»
Idem	Cabo Tortosa	997	13 id	Idem	Idem	20 id	402	645.900	645.900	652.259	»
Idem	Játiva	793	15 id	Idem	Idem	22 id	406	64.605	64.605	63.965	»
Idem	Cabo Ortegál	1.024	18 id	Idem	Idem	26 id	414	147.000	147.000	148.470	»
Idem	Ullea	650	24 Junio	Liverpool	Valencia	5 id	653	9.200	9.200	9.108	»
Idem	Rivers	449	Núm. 448	Londres	Idem	7 id	656	46.000	46.000	45.540	»
Idem	Cabo San Vicente	1.107	3 Julio	Marsella	Idem	9 id	666	210.107	210.107	208.697	»
Idem	Soppia Couppa	1.255	12 id	Berdiansk	Idem	9 id	669	2.819.375	2.819.375	2.824.147	»
Idem	San Fernando	605	5 id	Marsella	Idem	10 id	671	25.653	25.653	25.158	»
Idem	Cabo Nao	997	7 id	Idem	Idem	14 id	679	30.450	30.450	30.105	»
Idem	Cabo Tortosa	997	13 id	Idem	Idem	19 id	717	116.225	116.235	114.771	»
Idem	Játiva	793	15 id	Idem	Idem	20 id	721	152.204	152.204	149.872	»
Idem	Cabo Ortegál	1.024	18 id	Idem	Idem	24 id	729	137.530	137.530	136.040	»
Idem	Joseph Scilunna	1.072	22 Mayo	Berdiansk	Tarragona	3 Junio	223	1.121.250	1.121.250	1.126.736	»
Idem	Persis	1.203	31 id	Taganrog	Idem	22 id	253	700.000	700.000	693.451	»
Idem	Niña	672	18 Junio	Liverpool	Bilbao	24 id	1.432	108.850	108.850	108.500	»
Idem	Turia	1.000	Núm. 18	Idem	Ferrol	19 Julio	50	18.142	18.142	18.142	»
Idem	Soto	650	Idem 1.057	Idem	Cádiz	18 Junio	587	102.000	100.980	101.031	»
Idem	Nuevo Extremad. ^a	737	Idem 232	Marsella	Idem	24 id	601	160.000	99.000	99.318	»
Idem	Aznalfarache	980	Idem 248	Idem	Idem	1.º Julio	631	251.750	249.220	250.668	»
Idem	Andalucía	1.251	Idem 253	Idem	Idem	6 id	647	150.470	148.923	151.785	»
Idem	Cabo Prior	675	Idem 248	Idem	Idem	6 id	652	200.000	198.000	198.000	»
Idem	Palucho	5	14 Julio	Gibraltar	Algeciras	14 id	810	194	192	192	»
Idem	Joven Enrique	5	27 id	Idem	Idem	27 id	880	100	99	99	»
Idem	Carmen	7	29 id	Idem	Idem	29 id	885	5.250	5.190	5.357	»
Vapor	Cabo San Vicente	1.107	3 id	Marsella	Vinaroz	8 id	74	99.570	99.570	101.100	»
Idem	Cabo Tortosa	997	13 id	Idem	Idem	18 id	83	199.140	199.140	202.680	»
Idem	Danata	580	27 Junio	Liverpool	Avilés	5 id	59	10.160	10.160	10.141	»
Idem	Elena	412	12 Julio	Idem	Idem	16 id	61	154.241	154.241	155.270	»
Idem	Elena	412	11 id	Idem	Gijón	18 id	98	102.972	101.700	102.024	»
Idem	Aznalfarache	1.100	Núm. 684	Marsella	Málaga	26 Mayo	402	30.035	29.735	29.735	»
Idem	M. Sáenz	626	Idem 255	Londres	Idem	29 id	409	38.589	38.189	38.189	»
Idem	Ciérvana	1.100	Idem 703	Marsella	Idem	3 Junio	422	49.933	49.433	49.433	»
Idem	Nuevo Extremad. ^a	737	Idem 811	Idem	Idem	23 id	484	24.000	32.760	23.258	»
Idem	Cabo Prior	675	Idem 850	Idem	Idem	5 Julio	515	25	24	24	»
Idem	Málaga	903	Idem 84	Hamburgo	Idem	19 id	558	88.176	87.292	87.502	»
Laud	Virgen Dolorosa	51	22 Junio	Marsella	Rosas	30 Junio	11	95.000	95.000	95.062	»
								42.515.472	42.513.025	42.388.219	

CEBADA

Vapor	Játiva	793	15 Julio	Marsella	Alicante	22 Julio	406	10.010	10.010	10.010	»
Idem	Laffitte	858	12 id	Idem	Valencia	17 id	709	4.500	4.500	4.450	»
Idem	Cabo Nao	997	9 id	Idem	Sevilla	24 id	318	3.500	3.500	3.450	»
								18.010	18.010	17.910	

CENTENO.—NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	To- nelaje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifesto.	manifestada. — Kilogramos.	declarada. — Kilogramos.	del despacho. — Kilogramos.	
Vapor	Leonardos	900	6 Mayo	Braila	Barcelona	19 Mayo	679	2.175.000	2.175.000	2.163.695	»
Idem	Ernesto Fóscolo	645	16 Junio	Idem	Idem	8 Julio	905	710.000	710.000	705.012	»
Idem	Juan Forgas	2.293	Sin fecha	Buenos Aires	Idem	14 id.	944	106.246	106.246	104.986	»
Idem	Donata	580	1.º Julio	Liverpool	Bilbao	8 id.	1.551	20.000	20.000	19.790	»
Idem	Goya	766	30 Junio	Idem	Idem	6 id.	1.538	10.000	10.000	9.990	»
Falucho	San Antonio	10	11 Julio	Gibraltar	Algeciras	11 id.	789	3.700	3.663	3.663	»
Vapor	Dos Hermanos	93	Núm. 13	Idem	Málaga	8 id.	523	7.640	7.561	7.459	»
Idem	Soto	650	22 Julio	Liverpool	Carril	28 id.	60	32.544	32.244	32.625	»
Idem	Jacinta	1.095	24 Junio	Idem	Vigo	4 id.	261	323.088	320.031	322.204	»
Idem	Sofía	764	1.º id.	Idem	Idem	8 id.	270	84.425	83.625	84.314	»
Idem	Pinzón	535	8 Julio	Idem	Idem	13 id.	276	24.554	24.304	24.620	»
Idem	Donata	580	29 Junio	Idem	Gijón	5 id.	90	10.875	10.765	10.880	»
Idem	Elena	412	11 Julio	Idem	Idem	18 id.	98	32.625	32.265	32.640	»
Idem	Tremaine	996	5 id.	Braila	Idem	24 id.	101	2.131.000	2.136.000	2.129.915	»
Idem	Niña	643	18 id.	Liverpool	Idem	27 id.	102	32.625	32.265	32.640	»
Idem	Donata	580	29 Junio	Idem	Avilés	4 id.	59	81.027	81.027	81.835	»
Idem	Cumberland	158	Núm. 284	Idem	Ribadesella	4 id.	19	404.935	404.935	404.795	»
Idem	Yorkshire	155	Idem 5	Idem	Idem	13 id.	21	415.040	415.040	415.691	»
Idem	Cumberland	158	Idem 12	Idem	Idem	24 id.	25	419.010	419.410	419.287	»
Idem	Sofía	764	Idem 5	Idem	Ferrol	5 id.	47	76.185	76.185	76.185	»
Idem	Turia	1.000	Idem 18	Idem	Idem	19 id.	50	32.723	32.723	32.723	»
Idem	Francisca	1.832	3 Junio	Idem	Coruña	9 Junio	214	110.000	110.000	110.000	»
Idem	Nestor	966	7 id.	Idem	Idem	12 id.	217	50.000	50.000	50.000	»
Idem	Tintoré	867	9 id.	Idem	Idem	14 id.	222	34.100	34.100	34.100	»
Idem	Elvira	779	10 id.	Idem	Idem	15 id.	223	120.448	120.448	120.448	»
Idem	Elena	412	15 id.	Idem	Idem	22 id.	230	66.000	66.000	66.000	»
Idem	Ulloa	855	24 id.	Idem	Idem	28 id.	243	130.482	130.482	132.000	»
Idem	Sofía	764	31 id.	Idem	Idem	7 Julio	259	92.810	92.810	93.500	»
Idem	Tordera	1.311	8 Julio	Idem	Idem	13 id.	267	43.848	43.848	44.000	»
Idem	Turia	937	15 id.	Idem	Idem	20 id.	276	22.000	22.000	22.000	»
Idem	Soto	650	22 id.	Idem	Idem	27 id.	290	10.848	10.848	11.000	»
								7.813.778	7.813.825	7.797.987	

Madrid 23 de Agosto de 1899.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Superior de Diplomática.

Enseñanza oficial.

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1899 a 1900 se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de esta Escuela, y se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en la portería de la misma, sita en el edificio de la Universidad Central, todos los días no festivos, de diez a doce de la mañana, y el 30 de nueve a doce de la mañana, de dos a siete de la tarde y de nueve a doce de la noche, quedando a esta hora cerrada la admisión a la misma.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonará en metálico dos pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura, y también por derecho de matrícula 20 pesetas en papel de pagos al Estado, fijando en cada pliego el timbre o timbres correspondientes al impuesto transitorio del 20 por 100 establecido sobre los pagos al Estado.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones pida en aquella, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otro de la expresada clase para el resguardo.

La matrícula extraordinaria se solicitará en dicha forma y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo, de diez a doce de la mañana. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles, debiendo fijarse en cada pliego de papel los timbres correspondientes al impuesto transitorio del 20 por 100.

Para matricularse en el primer año de esta Escuela, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1897, es condición indispensable, además de estar en posesión del título de Bachiller, haber sido examinado y aprobado con anterioridad en la misma de Latín (traducción correcta), Francés (traducción y ejercicios orales en dicho idioma), Geografía, Historia general e Historia particular de España.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos, cuya aprobación no es de abono para la carrera, están dispensados de los requisitos anteriores.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, a fin de no solicitarla en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Los alumnos oficiales que deseen pasar a la enseñanza libre en el mismo curso, por renunciar todas sus matrículas, podrán pedir la admisión de ésta al Excmo. Sr. Director, hasta el 15 de Mayo para la convocatoria de Junio, y hasta el 15 de Agosto para la del mes de Septiembre; entendiéndose este último caso aplicable sólo a los que no se hubiesen presentado a examen en ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Director, J. de Dios de la Rada y Delgado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fernández Pérez, del Ayuntamiento de La Cañiza, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el

cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Emilio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Junio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara delgada, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Dámaso Veiga y Fernández, del Ayuntamiento de La Cañiza, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Leopoldo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Junio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cara delgada, nariz regular, color bueno, señas particulares los ojos algo enfermos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gumersindo Méndez, del Ayuntamiento de Barro y cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Pedro Méndez Mourino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Julio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color trigueño, señas particulares, ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cayetano y José Rodríguez Losada, del Ayuntamiento de Oya, y cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Rodríguez Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su hijo Evaristo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Julio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Del Cayetano: edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del José: edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueño, particulares ninguna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

En vista de que D. Antonio Oliver Osoreo, a quien por virtud de subasta verificada en 15 de Abril de 1898 fué adjudicada la impresión y publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, no ha cumplido con lo que determinó la condición 5.ª del pliego que rigió en el remate, esta Delegación, autorizada por Real orden de 22 de Julio último, ha resuelto se saque nuevamente a subasta dicho servicio, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia, y los de arriendos de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere a ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa los que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la citada Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Sección de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sí sólo este hecho rescindiendo el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, a juicio de la Dirección general de Propiedades, con la suma en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquél, quedando a salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 1.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que habla el art. 1.º de la condición anterior, consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida, a precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse y precisarse 250 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepción del mejor postor, a

quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades, y llena el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 12 céntimos de peseta el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando al documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa; consultando inmediatamente esta Delegación de Hacienda á la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará inmediatamente, entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, el día cinco de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en el *Boletín oficial* de la provincia ó en la GACETA DE MADRID, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y copia, anuncios en la GACETA y *Boletín* y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que falte al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Málaga 25 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta, cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) —S

Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Ricardo Luis Parreño, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por el presente se requiere á los Agentes ejecutivos cesantes de las zonas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, D. Leandro Morata, D. Juan Antonio Hernández Pérez, Don Enrique Hernández Herrera, D. Francisco Massa Rarredo y D. Rafael Peñaranda, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días presenten en esta Tesorería de Hacienda todos los expedientes de apremio que han debido instruir, con arreglo á instrucción; con la prevención de que si no lo verifican se procederá contra los mismos por todos los medios que autoricen las disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos de notificación.

Murcia 26 de Agosto de 1899.—P. I., Fermín Fabra. 3914—M

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 27 de Septiembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el pintado de buques de guerra y edificios de este Arsenal, y suministro de las pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que se consignan en la tabla ó relación unida al expediente, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 234, de 22 de Agosto actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 191 del 23 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Farrol, 24 de Agosto de 1899.—El Secretario, José de Dueñas.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Zaragoza.—Felipe Martínez, Gerona, 10, primero.
- Alcoy.—Matilde Pérez, Chinchilla, 11.
- Mengibar.—José Fernández Arias, Pelayo, 45.
- Barcelona.—Juan Vilchz, Alcalá, 10, Fonda Martínez.
- Santander.—Ernesto Jiménez, Fuencarral, 166.
- Vélez Rubio.—Antonio Rodríguez, Factor, 5, tercero.
- Pastrana.—Ricardo Puerta, Echegaray, 20, segundo.
- Valdemoro.—Rosa Vallejo, Caballero de Gracia, 21.
- Jaén.—Dolores Rodríguez de Infantes, sin señas.
- Herencia.—Pedro Bravo, Atocha, 27, bajo.
- Vigo.—José Somoza, Carrera de San Jerónimo, 17.
- Sussex N.—Beltrán Artal, Lista de Telégrafos.
- Fr. Greifendorfer.—Juan Basilo, ídem.
- Almería.—Sin destinatario, León, 7.
- Zuazo.—Ricardo Herrero, calle de Segovia.

Barcelona.—Mosquera, Lealtad, 5, primero izquierda. Santander.—Joaquín Carrasco, Lagasca, 2, segundo. Bayona.—Azúa, Serrano, 35.

Madrid 29 de Agosto de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, se ha servido, de conformidad con lo propuesto por la Comisión 11.ª restablecer los precios que en el presupuesto de 1898 á 99 figuraban para enterramientos en sepulturas temporales de primera, segunda y tercera clase de los Cementerios municipales, y que el aumento para las inhumaciones en sepulturas de primera y segunda clase perpetuas quede reducido únicamente á un 10 por 100 sobre los precios de dicho presupuesto, acordando en su consecuencia que, á contar desde la fecha del referido acuerdo, rija la siguiente tarifa para los enterramientos en los aludidos Cementerios municipales:

	Pesetas.
Sepulturas privilegiadas perpetuas con lápida, sarcófagos de piedra construcción especial para uno ó dos cadáveres, el primero pagará.....	550
Prelación y reserva para la inhumación del segundo cadáver.....	200
Sepulturas perpetuas de primera clase para un solo cadáver.....	198
Idem íd. de segunda para un solo íd.....	148'50
Idem temporales de primera íd. para íd., por cada decenio.....	100
Idem íd. de segunda para íd., por íd.....	75
Sepulturas perpetuas de tres cadáveres para Corporaciones religiosas ó benéficas, cada una.....	80
Idem de tercera temporal para ocho cadáveres por un decenio, cada uno.....	20
Idem para párvulos, el 50 por 100 del señalado para los adultos.	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Agosto de 1899.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 31 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de constituirse y ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el servicio de transportes del ramo de Vías públicas del ensanche hasta 30 de Junio de 1901.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de piedra partida para las vías públicas del interior y extrarradio hasta 30 de Junio de 1903.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla general en las calles de Sagasta y Génova.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley Municipal.

Madrid 29 de Agosto de 1899.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Juan Barberá Serrano, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente seguido á Juan Angulo Rubio, natural de La Roda (Albacete), recluta del cupo de Puerto Rico y reemplazo de 1897, por haber faltado á la concentración dispuesta por el Excmo. Sr. General Subinspector de esta tercera región para el día 30 de Marzo del año anterior, cuyo individuo posteriormente fué destinado al batallón expedicionario de Cádiz, núm. 2, y en 1.º de Octubre del año próximo pasado fué alta en el Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, continuando en esta última fecha el interesado disfrutando la licencia trimestral que le expidió dicho batallón expedicionario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, ó de lo contrario manifieste á este Juzgado su actual paradero por medio de la Autoridad local en que resida, á fin de notificarle lo prevenido por la Superioridad, de presentarse casos análogos al que motiva el presente expediente.

Dado en Albacete á 23 de Agosto de 1899.—Juan Barberá. 3903—M

CARRACA

D. Manuel Tejera y Terán, Teniente de navío de la Armada, de la dotación de este Arsenal.

Hago saber que encontrándose instruyendo sumario al cabo de mar de primera clase, José Gómez Méndez, por el delito de hurto, é ignorándose en este Juzgado de instrucción el paradero de dicho cabo de mar, se le cita por el presente para que en el término de veinte días, á partir desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en este Arsenal.

Arsenal de la Carraca 22 de Agosto de 1899.—Manuel Tejera Terán. 3904—M

CARTAGENA

D. Rufino de Eguino y Rodríguez, Teniente de navío, y Juez instructor de la causa que se sigue contra los paisanos Laureano Madrigal López y Luis Madrigal Gallego por el delito de hurto.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Madrigal Gallego, natural de Madrid, de quince á diez y siete años de edad, de oficio impresor de letras, de estatura crecienta, ojos pardos, pelo castaño, frente regular, nariz roma, boca regular, barba naciente, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Juzgado instructor de esta Comandancia de Marina para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Luis Madrigal Gallego, remitiéndolo en clase de detenido y con las seguridades convenientes á la cárcel de San Antonio Abad de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 24 de Agosto de 1899.—Rufino de Eguino.—Por su mandato, Salvador Selma. 3905—M

CRUCERO «RÍO DE LA PLATA»

D. Mariano Sanjuán, Teniente de navío de la Armada, de la dotación de este buque, y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda Salustiano Montes García por el delito de consumir la primera deserción en territorio extranjero de Europa.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Salustiano Montes García, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos ídem, barba poblada, estatura elevada, color bueno y nariz regular, de oficio marinero, acusado del delito antes mencionado, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque, y á mi disposición.

A bordo, El Havre 11 de Julio de 1899.—Mariano Sanjuán.—Por mandato del Sr. Juez, Pedro Pena. 3906—M

FERROL

D. Domingo Brandáriz y Brandáriz, Capitán de Infantería de Marina.

Por la presente tercera requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Rivas Romero, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del segundo regimiento Infantería de Marina, es natural de Seijo, parroquia de Santiago de Franza, Ayuntamiento de Mugaros, estaba domiciliado en la Coruña con sus padres Juan Evaristo y María en 1897 cuando ingresó en este Cuerpo como educado de banda, ejercía el oficio de herrero, es bajo de cuerpo, grueso, no tiene barba, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color bueno, señas particulares una cicatriz en el dedo meñique de la mano izquierda, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado Nicolás Rivas y por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Ferrol á 21 de Agosto de 1899.—Domingo Brandáriz.—Por mandato, el Secretario, Eladio Zabala Bilbao. 3906—M

GIJÓN

D. Antonio López de Haro y Farraté, Alférez de navío graduado y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de la provincia.

Hace saber que por providencia fecha de hoy, dictada en el expediente facultativo de naufragio del vapor mercante español *Zurbarán* se acordó invitar á los cargadores y demás interesados en la carga que conducía dicho buque al tener lugar su naufragio, para que en el término de un mes, contado desde el día en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á exponer en el citado expediente lo que crean convenir á sus intereses.

Gijón 7 de Agosto de 1899.—Antonio López de Haro. 3907—M

MADRID

D. Alejo Arroyo Martínez, Capitán Ayudante del regimiento Infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor en el expediente instruido por la inutilidad para el servicio del cabo del mismo Cesáreo Trujillo Martínez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Blanco de la Riva, Médico provisional de Sanidad Militar, que prestó sus servicios en el primer batallón de este regimiento en la isla de Cuba y fué dado de baja en el Cuerpo de Sanidad Militar por Real orden de 21 de Septiembre de 1898, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Alejo Arroyo. 3909—M

D. Alejo Arroyo Martínez, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor en la causa seguida al cabo del citado regimiento Enrique Ochoa Salgueiro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo del ya citado regimiento Enrique Ochoa Salgueiro, que estando en libertad, á los efectos del art. 477 del Código de Justicia militar, decretada por el Excmo. Sr. Capitán general, en providencia que obra en los autos, desapareció del cuartel que ocupa su regimiento el día 7 de los corrientes, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á fin de serle notificada la providencia recaída en dicha causa y ha-

cerle entrega de los efectos de su propiedad, que en calidad de depósito obran en este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Alejo Arroyo. 3910—M

D. Joaquín Díez de la Cortina Enríquez, segundo Teniente de Infantería con destino en la Comisión liquidadora del disuelto batallón de Voluntarios de Madrid, afecto al regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor de la causa que se instruye por el delito de sedición y nombre supuesto contra el soldado que fué del indicado disuelto batallón, Sebastián Guzmán Anaya.

Por la presente cito y emplazo á los paisanos D. Rafael Mas y Alegre y á D. Aniceto Vázquez, para que dentro del término de quince días, á contar desde el que se publique este edicto, comparezcan á declarar en este Juzgado militar, sito en el cuartel de María Cristina, con lo cual contribuirán á favorecer la administración de justicia; debiendo los que tengan conocimiento de este aviso hacerlo llegar á su noticia.

Publíquese el presente en la GACETA DE MADRID.
Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1899.—Joaquín Díez de la Cortina. 3912—M

D. Joaquín Díez de la Cortina Enríquez, segundo Teniente de Infantería con destino en la Comisión liquidadora del disuelto batallón Voluntarios de Madrid, afecto al regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor de la causa que se instruye por el delito de sedición y nombre supuesto contra el soldado que fué del indicado disuelto batallón Sebastián Guzmán Anaya.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado (cuartel de María Cristina), á responder á los cargos que le pueden resultar al indicado individuo Sebastián Guzmán Anaya, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Setenil, provincia de Cádiz, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 690 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular; bajo apercibimiento de que al no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pondrán con las debidas seguridades, á mi disposición; coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1899.—Joaquín D. de la Cortina. 3913—M

OVIEDO

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1898, sorteado por el Ayuntamiento de Navia, Manuel Parrondo Parrondo, cuyo individuo faltó á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Parrondo Parrondo, hijo de Domingo y de María, natural de Bunargali, Ayuntamiento de Navia, de esta provincia, soltero, de veinte años de edad, de estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que según orden superior me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido recluta Manuel Parrondo Parrondo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 22 de Agosto de 1899. — Rafael Llanes.

3915—M

SAN FERNANDO

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al marino de segunda Antonio Garrote Lagares por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dicho marino, hijo de Andrés y de Eduvigis, natural de Coruña, de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, color blanco, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz le instruyo por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, judiciales y de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en San Fernando á 23 de Agosto de 1899.—V.º B.º — El Juez instructor, Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón Romero. 3916—M

SEVILLA

D. Francisco de la Corte y Pérez, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Andalucía é instructor de la causa seguida contra el soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, José Fernández Troncoso por el delito de haberse fugado del calabozo del fuerte central de Ciego de Avila.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, José Fernández Troncoso, hijo de Antonio y de Benita, natural de Sela, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Arbo, concejo de Cañiza, provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura un metro 563 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo,

ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que durante el término de treinta días, á contar desde en el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito calle de los Abades, 18, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de orden judicial para que procedan á su busca y captura, y de ser habido será conducido convenientemente á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Sevilla 18 de Agosto de 1899.—El Teniente Coronel, Juez permanente, Francisco de la Corte. 3917—M

SORIA

D. Felipe Pardo Barbero, Capitán del regimiento Infantería reserva de Clavijo, núm. 70, Juez instructor del expediente de abintestado del segundo Teniente que fué del regimiento Infantería de Simancas, núm. 74, D. Gabino Blanco Jimeno.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Antonio Blanco y Doña María Jimeno, padres del expresado Teniente, ó personas que se crean con derecho á la sucesión intestada dentro del cuarto grado civil, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas del referido regimiento Infantería reserva de Clavijo, con el fin de ser interrogados; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Soria á 27 de Agosto de 1899.—Felipe Pardo. 3918—M

VIGO

D. Manuel González Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado del expediente por desertión seguido al soldado de este regimiento Camilo Taboada Amorín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo Taboada Amorín, soldado de este regimiento, natural de Gesta, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y Pastoriza, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 19 de Agosto de 1899.—Manuel González. 3919—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Miguel Pérez Lledó, hijo de Francisco y de María, natural de Nucia, vecino de esta ciudad, de diez y nueve años, soltero, cortante, instruido, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca inmediatamente en las cárceles de este partido para extinguir tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional á que ha sido condenado en causa sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Miguel Pérez y lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcira á 22 de Agosto de 1899.—Constantino Ballester.—El Secretario, Eusebio Llorente. J—6572

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á las procesadas en causa por hurto María del Rosario Jiménez Manso y Nicolasa Ruiz Jiménez, pordioseras, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad; previniéndolas que si dejan de hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de referidas procesadas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 22 de Agosto de 1899.—Enrique Sáiz.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—6574

ATIENZA

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, hurtadas en la noche del 23 al 24 de Junio último de unos prados, término municipal de Gascuña, propiedad de Luciano Parra y Santiago Baidés, vecinos de dicho pueblo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Atienza á 16 de Agosto de 1899.—Ignacio Docavo.—De orden de S. S., José Giner.

Señas de las caballerías.

Una mula de pelo negro, de unas seis cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades, recortado el pelo del tronco ó rabo, con una rozadura en el costillar del lado derecho y una cicatriz en la nalga derecha.

Un macho mular pelo negro, de seis cuartas de alzada, de siete años de edad, herrado de la mano derecha, un poco abultado el corvejón derecho y una nube en el ojo del mismo lado. J—6600

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre esta que se instruye bajo el núm. 540 del año actual, se cita y llama á José Guder y Loscertales, de veintidós años de edad, soltero, natural del Grao (Huesca), á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Agosto de 1899.—Nicolás Lillo Roda.—Por disposición de S. S., por D. Juan Gibernau, Vicente Yague. J—6575

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 10 de Abril último y Real orden de 10 de los corrientes, ha acordado se proceda á anunciar en este periódico oficial las vacantes de Jueces municipales y sus suplentes, correspondientes al distrito de la Barceloneta de esta capital y pueblo de San Juan de Horta, á fin de que los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar puedan solicitarlas, si les conviene, por medio de instancia dirigida á este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio.

Barcelona 25 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—6688

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Alfonso N., alias Titella, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, moreno, de unos veinte años, y viste al estilo de obrero, con blusa azul larga.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Vitró, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—6349

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al apodado Puput, de diez y nueve á veinte años de edad, de estatura alta, constitución robusta, tez morena, afeitado; viste blusa y pantalón algodón azul, gorra y alpargatas tapadas negras, de quien se ignora su paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre hurto contra el mismo y Narciso Elvira me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y en su caso conducción á dicha cárcel del expresado sujeto á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1899.—Tomás Sancho.—Por disposición de S. S., Mariano Gros. J—6603

BARCELONA—PARQUE

En méritos del expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Sixto Moler y Terrats, se ha proferido la sentencia que, copiada en su parte necesaria, con su publicación, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 4 de Agosto de 1899, el Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque de la misma, habiendo visto los presentes autos de expediente sobre extravío de valores, promovidos por D. Sixto Moler y Terrats, casado, mayor de edad, peón y vecino de Girona, dirigido por el Letrado Don Juan Martí y Miralles, y representado por el Procurador Don José Puig de la Bellacasa, siendo parte el Ministerio fiscal; y Resultando que, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro nulos para todos los efectos legales los títulos que se dejan reseñados en el primer resultando, ó sean cuatro obligaciones al interés anual del 3 por 100 de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, emisión de 1878, números 112.812 y 102.604, y cinco obligaciones en un solo título al 6 por 100 de interés anual, emisión de 1.º de Febrero de 1876, números 73.371 á 73.375; y se ordena á la expresada Compañía ferroviaria (hoy Madrid Zaragoza y Alicante) que emita un duplicado de dichos títulos á favor del promovente D. Sixto Moler y Terrats.

Y por esta mi sentencia, que además de publicarse en forma legal, lo será por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, en la conformidad establecida por el art. 769 de esta ley, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pascual Español.

Publicación.—Barcelona 4 de Agosto de 1899.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia pública de este día; doy fe.—Ernesto Freixa, habilitado.»

En su virtud, y para que pueda insertarse en la GACETA

DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, en cumplimiento a lo acordado, libro el presente, que firmo en Barcelona a 18 de Agosto de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, P. Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. X-343

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José García Casajús, de diez y siete años de edad, dependiente de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José García Casajús.

Dada en Barcelona a 12 de Julio de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José María Florensa. J-6604

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación y estafa contra José Bayona Fuster, que usa el nombre de José Estruch, y José Expósito Marqués, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados José Bayona Fuster y José Expósito Marqués.

Dada en Barcelona a 18 de Agosto de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J-6605

BELMONTE

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción y de primera instancia de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, referente a la provisión de vacantes de Jueces municipales y sus suplentes, se hace presente que en este partido judicial se halla vacante el cargo de Juez municipal de Monreal.

Los funcionarios excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que deseen solicitar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo también prevenido en el Real decreto de 16 de Abril último.

Dado en Belmonte a 26 de Agosto de 1899.—Agustín Llopis.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Serra, Francisco Castellano. J-6691

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal del Juzgado de esta ciudad para el presente bienio por haberle sido admitida la excusa que ha presentado el electo, se anuncia dicha vacante en cumplimiento de la Real orden de 10 del actual, para que los que se crean con derecho a dicho cargo, y comprendidos en los beneficios concedidos por el Real decreto de 10 de Abril último, lo soliciten en este Juzgado en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, justificando en forma su derecho.

Dado en Cáceres a 25 de Agosto de 1899.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Marcelino Rasero. J-6692

CARLET

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por haberse admitido al Juez municipal de esta villa, nombrado para el presente bienio, la renuncia de dicho cargo, ha quedado éste vacante; y en cumplimiento a una orden de la Superioridad, trasladando la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 10 del actual, he acordado anunciarlo por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de diez días, siguientes al en que la inserción se verifique, puedan solicitar dicho cargo los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes.

Carlet 25 de Agosto de 1899.—Luis de Adriaensens.—Por su mandado, Vicente Jusá. J-6693

CAZALLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido en el sumario por desarrilamiento y choque de trenes y lesiones de varios viajeros contra José Durán García y otros, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a Isidro Anta Rivero y José Velasco Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y a ejercitar en el sumario las acciones que les asisten como perjudicados; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cazalla 16 de Agosto de 1899.—El Secretario habilitado, Enrique Ruiz. J-6508

CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente para llevar a efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, por virtud del que se impuso al mozo José Prada Fer-

nández, sorteado en el Ayuntamiento de Barruelo y reemplazo del año actual, como procedente del de 1897, dos meses de arresto y multa de 150 pesetas, en el que, y hallándose dicho sujeto en ignorado paradero, he dispuesto se le cite, llame y emplaza a fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para extinguir dicha condena; con prevención de que si no lo verificase le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Igualmente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del José Prada Fernández, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cervera del Río Pisuerga a 19 de Agosto de 1899. José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. J-6576

CÓRDOBA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan a la busca del autor ó autores de la sustracción de un par de botas de becerro color encarnado enterizas y casi nuevas, que le fueron sustraídas a Cristóbal Gómez Alcaide estando bañando en el río Guadalquivir en la tarde del 15 de Julio último, habiéndolas dejado a la orilla con la demás ropa, poniéndolo, caso caso de ser habido a mi disposición, así como las referidas botas, si fueren encontradas.

Dado en Córdoba a 17 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, Teodomiro Fernández. J-6577

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los que se crean dueños de un saco de trigo como de tres cuartillas próximamente, ocupado a los procesados Juan Pedro Martínez Doimadios y Juan Urbano Bello al ser detenidos en el camino de Bujalance a Espejo por una pareja de guardas de labradores en la madrugada del 5 de Julio último, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y digan si quieren ó no mostrarse parte en la causa referida; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 19 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero Sr. Guillén, Federico Duarte. J-6578

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a José Pérez Rodríguez, conocido por el Sordo, de veintidós años de edad, soltero, barbero, de esta vecindad, en la calle Jesús Nazareno, núm. 2, con instrucción, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, piso alto, calle Claudio Marcelo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento recaído contra él y otros en causa que instruyo por robo y recibirle su correspondiente declaración; pues así lo he acordado en la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a 21 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón. El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J-6579

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les pido y encargo, procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de Rafael Niervo Gómez, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, y una vez que sea habido lo pongan en la cárcel de esta capital a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones a Juan Ogeda Basurte.

Dada en Córdoba a 22 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero Sr. Pintado, Federico Duarte. J-6580

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a una mujer llamada Carmen, que es regular de cuerpo, un poco gruesa, pelo rubio claro, como de veinticuatro años, un poco coja; viste de negro la falda y el saco claro, mantón de merino en mal uso, y al parecer sevillana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra la misma instruyo por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío ruego y encargo, procedan a la busca y captura de dicha mujer, poniéndola caso de ser habida, a mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a 22 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, Teodomiro Fernández. J-6606

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial a sus órdenes se proceda a la busca de las ropas y efectos que fueron robados en la noche del 31 de Julio último ó 1.º del actual en el domicilio del vecino de Beniarbeig Andrés Terrades Lull, poniéndolos a

disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, cuyas ropas y efectos son los siguientes:

Un traje de lana negro completo en buen estado.
Otro traje de lana de color de chocolate también completo.
Un pantalón de lana de color ceniza.
Un chaleco de lana color oscuro.
Dos camisas blancas de hilo con las iniciales C T.
Un par de botas encarnadas a medio uso.
Dos trajes negros completos de lana.
Una arroba de aceite próximamente.
Unos nueve kilogramos de longaniza y una poca carne de cerdo en conserva.
Cuatro mantillas de beatilla a medio uso.
Tres velos.
Una mantilla de manto.
Un velo de crespón negro.
Un pañuelo capucha negro.
Un traje negro de mujer.
Una toalla de batista a medio uso.
Diez pares de calcetines blancos.
Cuatro ídem íd. de color.
Veinticuatro camisas de hilo blancas, de mujer, a medio uso.
Cuatro chambras blancas.
Tres ídem de color.
Tres pantalones de hilo, de mujer.
Cuatro ídem íd. de punto.
Doce camisas de hilo blancas, de hombre.
Una camisa de raso, de hombre, con las iniciales C T.
Doce pares de almohadas blancas de hilo.
Un manto rojo de punto a medio uso.
Ocho manteles de mesa de hilo nuevos.
Diez y ocho servilletas de hilo nuevas.
Seis delantales de cocina de color y blancos.
Seis enaguas nuevas blancas de hilo.
Cuatro pares de almohadas blancas de hilo.
Un cubrecama blanco a medio uso.
Seis sábanas de hilo blancas a medio uso.
Cincuenta duros en billetes del Banco de España de 100, 50 y 25 pesetas, cuya emisión se ignora.

Dado en Denia a 9 de Agosto de 1899.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. J-6509

ESTEPA

D. Juan Frutos y Babara, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca de la caballería que al final se expresa, que en la madrugada del 2 del actual fué hurtada en el sitio Arroyo ó Alcantarilla del Padrón, término de Herrera, propia de Pedro Vegel Rojas, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

A la vez, se cita y llama a Pedro Suárez Domínguez, alias Matasuegros, vecino de Herrera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del referido hurto.

Dado en Estepa a 23 de Agosto de 1899.—Juan Frutos.—El Escribano, Francisco Amarante.

Señas.

Un burro, pelo rucio claro, capón, de cinco años, herrado en la tabla izquierda con A. S., con herraduras en las manos, pelado junto al pecho por el tiro del carro, con collera y gancho del mismo. J-6607

FUENTEVEJUNA

D. Juan de Dios Pequeño, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca de las ropas y efectos robados que al final se expresarán, que fueron sustraídos a Vicente Plaza Prados en una casilla de la vía férrea, kilómetro 42, término de Espiel, en los primeros días de Marzo del año actual, y caso de ser habidas dichas ropas y efectos, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna a 16 de Agosto de 1899.—Juan de Dios Pequeño.—El Escribano, Andrés Angel.

Ropas y efectos robados.

Un capote de lienzo moreno en corte para resguardarse del agua.
Una capa de paño en buen estado.
Unas enaguas negras de tela.
Otras del mismo color con mosquitas blancas.
Otras de color alilado.
Otras blancas de lienzo con unos adornos blancos.
Una antecama de red con adornos blancos.
Dos almohadones, uno de lienzo y otro de damasco, como de unas cinco cuartas.
Un paño y una toalla blancos.
Un mantón merino blanco.
Un pañuelo y cuatro más de seda de varios colores, en una cajita.
Un libro confesionario con pastas moradas, y en ellas grabada una custodia.
Dos servilletas.
Un retal de lana color café y negro.
Un abanico con las varillas de hueso. J-6549

GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, y en méritos de la causa que instruyo sobre contrabando contra José Oriols y otro, se cita, llama y emplaza a Andrés Vilalta, vecino de Castellar de Nuch, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración y conteste acerca de los cargos que le resulten; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Gerona a 22 de Agosto de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J-6608

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías menores y arreos que después se reseñarán, las cuales fueron robadas de la casa de D. Pedro Oñas Castillo, vecino de Torrejón de Velasco, la noche del 17 del actual, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que se instruye con motivo de tal hecho.

Dada en Getafe á 20 de Agosto de 1899.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Camilo García.

Señas de lo robado.

Un burro grande, de cinco años, peluchón negro, orejas grandes y las cerdas del rabo muy largas.

Una burra parda, alzada regular, muy gorda, con una lista negra de la cabeza al rabo, de nueve años.

Un aparejo de pleita cubierta de esparto, y dos cabezadas y dos ramales de correa. J—6550

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Braojos Pérez, hijo de José y Margarita, natural de Orgiva, vecino de esta capital, soltero, sillero, de catorce años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de audiencia, mediante á estar decretada su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego, y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siendo conducido á la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 17 de Agosto de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—6511

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra D. José Serrano Sayago por infidelidad en la custodia de documentos, fueron embargados al mismo, para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran resultarle, una casa en la calle del Pozo Nuevo de la villa de San Juan del Puerto; otra casa bodega en la misma calle y villa; otra casa con corral y ganaría en la propia villa y calle; otra casa en la misma villa y calle de Huelva; otra casa pajar en la calle de San José; otra casa con una huerta al sitio de Cañete ó calle de Toledo; seis y media fanegas de tierra al sitio Pago Nuevo, término de San Juan; otra suerte de tierra de 30 fanegas al sitio del Cortijuelo, en el mismo término; otra de cabida de 10 fanegas en el propio término; otra de 18 fanegas al sitio de la Zamora, en igual término, y otra de cabida de 16 fanegas en el propio término y sitio de la Cabeza.

En el expediente de apremio para hacer efectivas las costas originadas en dicha causa, se ha acordado se proceda al justiprecio de dichas fincas embargadas, con el fin de sacarlas á la subasta en venta, nombrándose con tal objeto por este Juzgado, en concepto de peritos, al maestro albañil Antonio Ruiz, para el avalúo de las fincas urbanas, y á Juan Toscano Rodríguez para el de los predios rústicos.

En su consecuencia, é ignorándose el domicilio y paradero de Doña Matilde, Doña Dolores y Doña Sofía Echarte Elormendi y D. Benito García Fernández, segundos acreedores hipotecarios que son á las referidas embargadas, se les cita y emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen en aludidos autos, por sí ó por medio de Procurador, á nombrar peritos que, en unión de los ya designados por este Juzgado, procedan al justiprecio de las mencionadas fincas embargadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con los nombrados.

Dado en Huelva á 12 de Agosto de 1899.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Fernando Bel. J—6513

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 22 al 23 de Julio último fueron sustraídas del sitio denominado La Goma, término de Cartaya, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, propias de D. Pedro Orta Morón y Doña Javiera Alvarez Benítez, vecinos de dicha población. En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las citadas caballerías, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si éstas fuesen sospechosas y no acreditaran su legítima adquisición, remitiendo en su caso unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 14 de Agosto de 1899.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Fernando Bel.

Caballerías de D. Pedro Orta Morón.

Un mulo de más de marea, cerrado, castaño claro, con vejigas en las patas y manos.

Otro mulo de marca escasa, negro, cerrado.

Otro mulo castaño oscuro, menos de marca, de siete á ocho años, con una mancha en el pecho como de arestín.

De Doña Javiera Alvarez Benítez.

Una yegua negra, de siete años, con la espaldilla derecha pelada de unciones fuertes, y el ojo izquierdo blanco por una nube. J—6514

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñarán, y que fueron hurtadas en la noche del 4 de Abril último á Miguel Torrecillas Domínguez en la Diputación de Overa, de este término, así como también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan

su legítima adquisición, poniéndolo todo á mi disposición, caso de ser habidas.

Huércal Overa 17 de Agosto de 1899.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez.

Señas.

Una yegua negra, con un pie blanco y un agrión en el derecho, cerrada y de unos cuatro dedos sobre la marca.

Una muleta pelo castaño oscuro, por bajo de la marca, de dos años, con unos cuantos pelos blancos en el lado derecho de la cruz. J—6515

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al presunto autor del delito de robo de 527 pesetas, llamado Manuel, vecino de Dalias, cuyos apellidos se ignoran, y cuyas señas son: estatura mediana, nariz chata, ojos grandes azules, y en la parte blanca del derecho gran mancha sanguinolenta, que viste pantalón y chaleco nuevo azules, sombrero hongo, faja negra y alpargatas blancas cerradas, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á ciertos cargos que le resultan en la causa que se instruye por el indicado delito.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Huércal Overa 18 de Agosto de 1899.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. J—6516

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por el delito de disparos de arma de fuego contra Marcos, Antonio, Francisco y José Fernández García, de veintiocho, veinticinco, veinte y diez y seis años de edad respectivamente, de oficio esquiladores, siendo el Antonio tuerto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados referidos anteriormente.

Dada en Huéscar á 18 de Agosto de 1899.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—6551

HUETE

D. Nicasio Valverde y Massó, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Rufino Molero, Apolinar y Magdalena Cuevas, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en calidad de testigos comparezcan ante este Juzgado dentro de quince días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en indicada GACETA, á prestar la declaración que tengo acordada en el sumario que de oficio me hallo instruyendo sobre malversación de 869 pesetas 87 céntimos, procedentes del arbitrio de consumos de esta ciudad en el año económico de 1897 al 98; previniéndoles la obligación que tienen de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Huete á 18 de Agosto de 1899.—Nicasio Valverde.—Por su mandado Anacleto Fernández. J—6517

INFANTES

D. Alberto Cisneros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, se llama cita y emplaza á Alfonso Arcos Mena, vecino de Montiel, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en las cárceles de Ciudad Real, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de referida Audiencia, por tenerlo así mandado en la causa que se le instruye por hurto; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.

Infantes 22 de Agosto de 1899.—Alberto Cisneros.—El Escribano, Vicente Pérez. J—6596

IZNALLOZ

En el Juzgado de instrucción de este partido y por mi Escribanía se instruye sumario de oficio sobre hurto de caballerías á D. Luis Martínez Osorio, en el que por providencia de esta fecha se ha mandado citar á Francisco Fernández Santiago y Ana Moreno Heredia, que se dice son vecinos de Jaén, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de la provincia de Granada y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este referido Juzgado para prestar cierta declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 18 de Agosto de 1899.—El actuario, Jesús Fernández. J—6518

LA BISBAL

D. José Maruny y Puigmiquel, Juez de instrucción accidental del partido de La Bisbal.

Por el presente se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de cuatro y medio pares de pendientes de oro, tres de ellos de los llamados botones, uno contiene una piedra encarnada, y naturales los demás, y el otro par y medio de los llamados aji-

llos, también de oro, para niñas; dos sortijas de oro, una con un diamante y la otra sencilla; unos rosarios de plata dorados; dos dedales de plata; seis camisas de mujer nuevas, de tela, marcadas con las iniciales T. S.; tres sábanas de una pieza, dos guarnecidas, con iniciales S. C. en color encarnado y rosa; dos ó tres manteles; nueve ó diez servilletas marcadas con las letras S. C.; tres docenas de pañuelos de bolsillo, señalados unos con las letras T. S. y otros S. C.; cinco pañuelos de pita nuevos, dos tornasolados, uno rosa y otro azul claro, y los demás de distintos colores; 10 pañuelos, también de pita, usados, de diferentes colores; otros seis de luto; una mantilla negra para niña; una nube de color de rosa; algunas enaguas y varias prendas de uso interior de mujer y de niña, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con el dueño ó dueños en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia; pues que así lo tengo ordenado en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos.

Dado en la villa de La Bisbal á 22 de Agosto de 1899.—José Maruny.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J—6611

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Enrique Gómez, vecino de Armariz de Loña, Municipio de Nogueira de Ramoín, provincia de Orense, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en el procedimiento que se instruye por lesiones á su hijo José Gómez Nogueira; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; así lo acordó el Sr. D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el aludido sumario.

Dado en Lalín á 17 de Agosto de 1899.—Nicasio Blanco. J—6520

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una jaca castaña encendida, perteneciente á Andrés Ortega García, vecino de Lucena, un bocado con bridas, un albardón, mandil, sobreenalma y cincha, de la propiedad del Administrador de la fábrica de harinas de la Carlota, y una enjalma de Sebastián López Crespo, vecino de Fernán Núñez, sustraídas en la madrugada del día 15 del corriente mes, de la posada que éste último posee en la calle de San Marcos de aquella villa, por un desconocido llamado Rafael, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaran su legítima adquisición, procediéndose asimismo á la busca y captura del citado desconocido, el que, caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á 19 de Agosto de 1899.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas del desconocido.

Como de treinta años, alto, moreno, con bigote largo negro; vistiendo pantalón de pana color pasa, blusa oscura, sombrero negro de ala ancha, botas color avellana, faja negra y cadena de plata. J—6552

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

En virtud del presente se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación en su caso de las ropas y una silla que á continuación se expresan, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que se instruye en este Juzgado, sobre hurto de dichas ropas, que son las siguientes:

Un sombrero hongo negro.

Un pantalón de plomo color de café, chaqueta y chaleco.

Un chaleco de paño negro.

Un sombrero negro hongo color café.

Una falda azul.

Un chaleco de tricot negro.

Un pañuelo de seda negro.

Una manta morellana á cuadros azules y blancos.

Una silla fuerte de cocina, blanca.

Un vestido color rosa á listas.

Una chaqueta negra de franela.

Un mantón negro.

Otro ídem de crudillo con puntas de croché encarnadas.

Un refajo de bayeta listado,

Dos ídem de algodón, y

Una chaqueta india deteriorada.

Dado en Linares á 15 de Agosto de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Tur. Ildefonso Jurado. J—6312

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que la noche del 30 al 31 de Julio último, y en la calle de la Corredera de esta población, esquina del convento de Monjas de Santa Ana, hirieron con golpes de palo á Juan Cánovas García, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por el indicado hecho; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 18 de Agosto de 1899.—Pablo Simón Herrada.—El actuario, José Felú. J—6521

MADRID—HOS' I DO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones que sufre Rufino Zorrilla, se cita á los sujetos que la tarde del 25 de Julio último estaban jugando á los bolos en el solar, sito en la calle de Apodaca, núm. 7, de esta Corte, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del tér-

mino de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1899.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Francisco de Antonio. J—6582

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Angel Rivas Rodríguez y otros por falsedad, se cita á Niceto Oneca Carrillo y Bernardino Lázaro, que han tenido respectivamente sus domicilios en las calles de Luisa Fernanda, 9, y Toledo, 99, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—6553

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de cerillas contra D. José Robles, se cita á D. Antonio Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo presente al acto de la aprehensión de las cerillas: bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Agosto de 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6554

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de cerillas contra D. Rufino Dorado, se cita á Don Pablo Sanz, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo presencial al acto de la aprehensión de las cerillas; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Agosto de 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6555

Por la presente, y en virtud de providencias dictadas en 10 de Julio último y 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por consecuencia de la demanda formulada y presentada á nombre de D. Hermógenes Alonso Merino sobre que se le declare pobre para litigar en tal concepto con D. Salvador León y otro, sobre rendición de cuentas y liquidación de la Sociedad que se llamó La Fe, se emplaza al expresado D. Salvador León, que tuvo su domicilio en esta villa, calle del Duque de Rivas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda de pobreza personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará solamente con la representación del Estado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente ejemplar en Madrid á 19 de Agosto de 1899.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. 345—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de cerillas contra D. Santiago Herrera, se cita á D. Benito Alvarez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo presencial al acto de la aprehensión de las cerillas; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6556

MADRID—INCLUSA

D. Francisco Pampillón, Juez de instrucción interino del distrito de la Inclusa.

Por la presente llamo y emplazo á Aquilina Herráiz y Villaverde, natural de Pelayo, hija de Francisco y de Eulalia, de cuarenta y seis años, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de las Peñuelas, núm. 17, patio, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario seguido por lesiones á su marido Fernando López; y se le previene que si no concurre la parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarada rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía

judicial procedan á la busca y detención de dicha Aquilina, y si se consigue la pogan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1899.—Francisco Pampillón.—El actuario, Manuel Navarro. J—6522

D. Francisco Pampillón, Juez de instrucción interino del distrito de la Inclusa.

Por la presente llamo y emplazo á Aquilina Herráiz y Villaverde, natural de Pelayo, hija de Francisco y de Eulalia, de cuarenta y seis años, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de las Peñuelas, núm. 17, patio, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario seguido por lesiones á su marido Fernando López; y se le previene que si no concurre la parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarada rebelde.

A la vez, intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicha Aquilina, y si se consigue la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1899.—Francisco Pampillón.—El actuario, Manuel Navarro. J—6527

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Pardo Reyéndez, natural de Triacastela (Lugo), hija de Antonio y de Antonia, de veinticinco años, soltera, sirvienta, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas y pelo castaño y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 17 de Agosto de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—6558

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por estafa, á virtud de querrela deducida por D. Pedro Núñez Samper, se cita á D. Juan Iglesia Sánchez, de oficio impresor, que ha vivido en la calle de la Madera, 24, bajo, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1899.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Donato Toledo. J—6583

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Gómez y Francisco Ruiz Ruiz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia respectivamente, se presenten en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, á contestar á los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado de los dos referidos con el indicado objeto; pues así lo tengo mandado por mi auto de este día en la citada causa.

Dada en Málaga á 16 de Agosto de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García. J—6523

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Francisco Romero, de oficio carrero, que habita paseo de los Tilos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de cuatro botellas de aguardiente, dos de cognac y una de zarzaparrilla á D. José Fuentes Delgado; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del repetido Francisco Romero.

Dada en Málaga á 18 de Agosto de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Dios y Márquez. J—6584

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alcalde, vecino de Jaén, como de unos cuarenta años de edad, alto, grueso, moreno, sin barba ni bigote; viste pantalón de pana oscuro, chaqueta y chaleco negro, para que dentro del término de diez días, contados desde el si-

guiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que en su contra se instruye sobre hurto de una caballería á Manuel de Quero Corpas, vecino de Porcuna; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que, caso de ser habido pondrán en la cárcel de este partido en clase de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 21 de Agosto de 1899.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—6613

MATARÓ

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de expedición de moneda falsa contra Vicente Chiva y otros, con los números 43 y 2.668 del Juzgado y rollo respectivamente, correspondientes al año anterior, con esta fecha se dictó la siguiente requisitoria.

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Chiva, casado con María Bartoll, de mediana edad, que vivió en Barcelona, carretera de Hostafranchs, y cuyo paradero actual se ignora, y á Mariano Chiva y Bartoll, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo del anterior, que habitó en la carretera de la Cruz Cubierta, núm. 61, en Barcelona, y que era de oficio conductor de carros, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles indagatoria en la causa que contra ellos y otros se instruye sobre expedición de moneda falsa; apercibidos de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados Vicente Chiva y Mariano Chiva Bartoll, y caso de ser habidos conducirlos á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Mataró á 10 de Agosto de 1899.—Emilio José Pérez Martín.—Fernando Delmás, Secretario.

Concuerda con su original, y para que conste y se verifique su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Mataró á 10 de Agosto de 1899.—José Pérez. J—6524

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por renuncia del Secretario en propiedad se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de la villa de Bonares, pueblo correspondiente á este partido judicial, cuya vacante se anuncia por medio del presente edicto á virtud de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, en virtud á la Real orden de 10 del corriente mes, para que los aspirantes á dicha plaza puedan solicitarla en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Moguer á 25 de Agosto de 1899.—Manuel Cruz.—Por mandado de S. S., Joaquín Mas. J—6710

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría suplente del Juzgado municipal de la villa de Bonares, pueblo correspondiente á este partido judicial, cuya vacante se anuncia por medio del presente edicto, á virtud de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, en virtud á la Real orden de 10 del corriente mes, para que los aspirantes á dicha plaza puedan solicitarla en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Moguer á 25 de Agosto de 1899.—Manuel Cruz.—Por mandado de S. S., Joaquín Mas. J—6711

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría suplente del Juzgado municipal de la villa de Lucera del Puerto, pueblo correspondiente á este partido judicial, cuya vacante se anuncia por medio del presente edicto á virtud de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla en virtud á la Real orden de 10 del corriente mes, para que los aspirantes á dicha plaza puedan solicitarla en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Moguer á 25 de Agosto de 1899.—Manuel Cruz.—Por mandado de S. S., Joaquín Mas. J—6712

MURCIA—CATEDRAL

D. Rómulo Villahermosa Borán, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad y en funciones del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Leandro Morata Miguel, hijo de Leandro y Carmen, natural y vecino de Cartagena, casado, agente ejecutivo, de cincuenta años de edad y con instrucción, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo por el delito de malversación de caudales públicos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, en las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 19 de Agosto de 1899.—Rómulo Villahermosa.—El actuario, Enrique Ramón.

Señas del procesado.

Estatuza regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color moreno. J—6525

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Gilabert Cuesta, alias Marinero, natural de Fuenteálamo, vecino de Paclisco, soltero, de veintitrés años, hijo de José y Ana María, y a José Sánchez Maldonado, alias Pintado, natural y vecino de La Unión, hijo de Ignacio y Loreto, jornalero, de diez y nueve años, para que en término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a contestar á los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre robo cometido en los Alcázares á la feriante Ana María Marco Parrilla; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicados procesados.

Dada en Murcia á 18 de Agosto de 1899.—Rafael del Riego.—El Escribano, por mi compañero Sr. Murcia, Miguel Soriano. J—6525

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñás Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José María Garabal Miramontel, de veintidós años de edad, vecino del lugar de Framil, parroquia de Santa María de Vidiudo, en el distrito de Amer, y de las demás señas personales que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se instruye sobre homicidio de Andrés Sánchez Plata; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y estando decretada la prisión provisional del referido procesado, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido disponer su conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Negreira á 19 de Agosto de 1899.—Joaquín Tuñás.—Ante mí, Jesús María Caamaño.

Señas personales.

Estatuza regular, pelo castaño, color blanco y bueno, regularmente lleno de carnes, sin barba, nariz y boca regulares, ojos castaños, con alguna sombra de bigote; vestía traje de paño negro, sombrero blanco y corbata encarnada. J—6614

OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto por auto fecha del día de ayer, dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de dinero contra José González Núñez y María Rita Núñez Perera, se cite á José Jurrusento y Manuel Joaquín Perera, de nacionalidad portugueses, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días al objeto de recibirles la declaración acordada en dicho sumario; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que la presente se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo extendiendo en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Olivenza á 19 de Agosto de 1899.—Domingo Para. J—6585

OLMEDO

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ezequiel Gutiérrez, que habita ó habitaba con una hermana en la ciudad de Valladolid, calle de Cervantes, núm. 30, ignorándose las demás señas personales, para que en el término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de cobres.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Ezequiel Rodríguez, y caso de ser habido se le remita, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en Olmedo á 16 de Agosto de 1899.—Sebastián Moro.—Por su mandado, Gabriel Torés. J—6527

GWIEDO

D. Miguel Monreal Alvarez, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Soto García, de veinte años, soltera, sirvienta, hija de Antonio y de Juana, natural y vecina de Cangas de Onís, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel galera de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Oviedo á 17 de Agosto de 1899.—Miguel Monreal.—Por Nieto, Cayetano Mañana. J—6559

D. Miguel Monreal, Juez municipal en funciones del distrito de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por esta fe Jesús Muñoz Fernández, de quince años de edad, hijo de Segundo y de Josefa, soltero, marinero, natural y vecino de Salcedo, Concejo de Quirós, partido judicial de Pola de Lena, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, con el fin de

practicar una diligencia en dicho sumario; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares, procedan á su busca, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 22 de Agosto de 1899.—Miguel Monreal.—El Escribano, por S. de Suárez, Vicente Alvarez. J—6615

PAMPLONA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Petra Arrizabalaga Mina, hija de Juan y Mercedes, soltera, de trece años de edad, natural de Artajona, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 23 de Agosto de 1899.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—6616

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santos Bustillo Bridat, hijo de Santos y Severiana, casado, comerciante, de veinte años de edad, natural y vecino de Méjico, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 23 de Agosto de 1899.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—6617

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que vestía blusa á cuadros blancos y negros, sombrero negro y pantalón claro, cuyo individuo fué sorprendido de la madrugada del 12 de este mes dentro del vagón J, número 556, del tren de mercancías ascendente núm. 171, en la estación de Palma del Río, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 18 de Agosto de 1899.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués. J—6529

POZOBLANCO

D. Elías Cabrera y Caballero, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al semoviente que al final será reseñado, y que se encuentra depositado, fruto por alimento, en poder del vecino de esta villa Juan Castro Reyes, y cuya caballería fué encontrada por la Guardia civil trabada con un escal en el barranco nombrado de las Miñas, término municipal de Villanueva de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado con los documentos que acrediten su legitimidad.

Dada en Pozoblanco á 19 de Agosto de 1899.—Elías Cabrera.—Por su mandado, Julio Pellicó.

Señas del semoviente.

Un burro rucio, alzada regular, cerrado, la rodilla izquierda hinchada, mataduras en el lomo y costillares y entero. J—6588

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cizer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Luzón y Francisca Añido Caballero, cuyas señas personales se expresarán, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle núm. 5, calle de Palacio, de esta ciudad, para responder á los cargos que les resultan en causa por estafas de alhajas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichas individuos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Puerto de Santa María 26 de Julio de 1899.—Cipriano Cizer.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

Señas de Isabel Luzón.

Color moreno, estatura regular, de regulares carnes y con pañolón oscuro.

Señas de Francisca Añido Caballero.

Color trigüeño, regular de cuerpo y delgada, y con pañolón oscuro. J—6530

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyos nombres y apellidos no constan, y si las señas personales que á continuación se insertan, que en la tarde del 23 de Mayo del año corriente llevaron á efecto un robo en la hacienda de campo que se sitúa en este término, denominada Rugosturas Altas, y que labran Miguel y Rafael García Martín, consistente en 1.500 á 2.000 pesetas de cantidades en metálico, y comparezcan aquéllos ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el objeto de recibirles declaración y demás que proceda en la causa que se instruye por el citado delito; con apercibimiento de que de no comparecer en el indicado término, que empezará á contarse desde el siguiente día á la publicación de esta requisitoria en el último periódico oficial que la inserte, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil, militar y demás con tal carácter y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión de los expresados sujetos, y verificado serán conducidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ronda á 18 de Agosto de 1899.—Fernando Moreno.—El actuario, Enrique Burgos Torres.

Señas personales.

Estatuza alta, y grueso uno de ellos, de unos cuarenta años, barba cerrada, vistiendo pantalón de tela oscura y chaleco claro; el otro más bajo que el anterior, también con barba menos poblada, y de unos veinticinco á treinta años, vistiendo análogamente, sin que consten más antecedentes. J—6531

RUTE

D. Juan José Guerrero Eciija, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una mula, cuyas señas se fijan á continuación, la cual le fué hurtada al vecino de Iznajar, Julián Delgado Luque, en la noche del día 9 de los corrientes en término de expresada villa, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á 18 de Agosto de 1899.—Juan J. Guerrero Eciija.—El actuario, José Priego.

Señas de la mula.

Pelo castaño oscuro, edad siete años, estatura pequeña, sin hierro, y mosquera en ambas orejas. J—6589

SALAS DE LOS INFANTES

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de este partido.

Al público hace saber que habiendo cesado D. Simón Sáinz Pardo en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, se cita por cuarta vez á los que tengan que hacer alguna reclamación, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, lo deduzcan ante este Juzgado de mi cargo; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no habrá lugar á presentar demanda contra dicho D. Simón Sáinz por responsabilidad civil contraída en el desempeño del referido cargo.

Dado en Salas de los Infantes á 18 de Agosto de 1899.—Juan Infante.—Por su mandado, Julián Ruiz. J—6532

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos del expediente sobre devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, D. Leopoldo González y Gutiérrez, en virtud de haber cesado el mismo, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo que previene el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, apartado 3.º, la presenten en este Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 16 de Agosto de 1899.—El Escribano, Antonio Toll. J—6533

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Felipe Ramos, natural de Oyón (Portugal), de veintinueve años, soltero, jornalero y vecino que fué de La Línea en el huerto de la Misena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para cierta diligencia acordada en el sumario que se instruye por hurto de un reloj de su propiedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y habido que sea lo hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 17 de Agosto de 1899.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—6534

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en sumario criminal que instruyo sobre muerte, en el pueblo de Astillero, de un hombre cuyos nombres y apellidos se ignoran, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, nariz roma, boca grande, barbilla acentuada, le faltan dos dientes, de buena constitución, y como de cincuenta años; vestía pantalón bombacho viejo, chaleco ídem, chaqueta de paño negro, boina y alpargatas,

gastaba gafas de color; las ropas manchadas de mineral rojo, tengo acordado que las personas que puedan dar razón de su nombre ó indicar su procedencia ó datos acerca de su familia, comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, á facilitar esos detalles.

Y para que llegue á conocimiento del público, se libra el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Santander 15 de Agosto de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, por mi compañero Escobio, Juan Canullo. J—6536

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre lesiones, por la presente cito á José Ferrer, vecino que se dice de esta ciudad, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento si no lo hace de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación surta los efectos legales, la hago por medio de la presente, que firmo en Santander á 21 de Agosto de 1899.—El Secretario, por mi compañero Escobio, Juan Canullo. J—6561

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulogio Fernández García, como de diez y ocho años de edad, soltero, minero, y natural del partido de Puebla de Sanabria (Zamora), ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, pero que se dice marchó hacia el día 4 del actual desde el pueblo de Heras con dirección á Zamora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre muerte de Pedro Navarro Villa con ocasión de lesiones sufridas en la mina de *Sobremozas* el día 29 de Julio; apercibido con que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndole á mi disposición si fuere habido.

Santoña 14 de Agosto de 1899.—Antolín Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazabal. J—6537

SEVILLA—SALVADOR

D. Fermín Verdú y Alber, Magistrado de Audiencia territorial excedente, y Juez interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un pregón, y término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Gómez Claro, de estatura regular, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, hijo de Antonio y de Regla, de esta vecindad, soltero, carpintero, de treinta y seis años, que aparece vivir San Diego, 18; Dos de Mayo, 18, y General Castaños, 18, para que dentro de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad, á fin de proceder á la celebración de juicio oral en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego sea habido ó tengan noticias del paradero del Gómez Claro, procedan á su captura y conducción á esta cárcel por los trámites debidos; pues en así hacerlo coadyuvarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 17 de Agosto de 1899.—Fermín Verdú.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—6562

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se cita á un hombre ciego que tocaba una guitarra y cantaba en la calle de Postigos del pueblo de Alhama la tarde del domingo 2 de Julio último, en ocasión de promoverse una reyerta en que el mismo tomó parte, y á una mujer que le acompañaba, cuyos nombres, circunstancias personales y actual domicilio de ambos se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado por atentado á los Alguaciles del Ayuntamiento de indicado pueblo de Alhama, Antonio López Martínez y Alfonso Sevilla López, contra Pedro Romero Chumillas, conocido por Perico el de Olaya; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de predicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 18 de Agosto de 1899.—Julio López.—El actuario, P. M., Valentín Arús. J—6539

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Vicente Seguí Botella, hijo de Vicente y de Rosa, de trece años, natural de Sueca, hojalatero, que habitaba en compañía de sus padres en la calle de Tránsito, núm. 12, portería, y á Bernardo Solerá Alcayne, hijo de Bernardo y de Valentina, de doce años, encuadernador, natural de Pedralva, que vivía también con sus padres en la calle de Padilla, núm. 16, piso primero, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de niños de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otro se sigue por hurto; con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los dependientes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirlo se les traslade á las expresadas cárceles á los fines indicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 7 de Agosto de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Ezequiel Palop. J—6565

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados José

Crespo Seguí, hijo de Pascual y Dolores, de treinta y un años, soltero, sombrerero, natural de Játiva y vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en el camino del Grao, frente á la casa de la viuda de Claudio, y en la calle de Timoneda, núm. 7, piso primero, y á Lamberta Larraz Salvat, hija de Gregorio y de Escolástica, de cincuenta años, viuda, sus labores, natural de Jarlete y vecina de esta ciudad, habitante primero en el camino del Grao, frente á la casa de la viuda de Claudio, y luego en la calle de Bonaire, núm. 37, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre hurto contra los mismos y otro; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todos los agentes de policía judicial la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso presos y á disposición de la referida Audiencia.

Valencia 14 de Agosto de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—6564

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Ramón Guillén y á Juan Garijo, que habitaron en esta ciudad, camino de Barcelona, núm. 15, sin que consten otros datos de filiación ni señas, y cuyo paradero se ignora, sin que sea de presumir tampoco el punto donde se hallen, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Guillén y Garijo, y caso de ser habidos los trasladados, con las seguridades conducentes, á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en las que quedarán á disposición de este Juzgado.

Valencia 17 de Agosto de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano, por habilitación, José L. Galiana. J—6462

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á D. Cástor Casieles, vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente ante el expresado Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que se instruye á virtud de querrela de Doña Serafina González Suárez, sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no realizarlo se le impondrán las penas señaladas por la ley.

Valladolid 18 de Agosto de 1899.—El actuario, Mariano de Castro. J—6541

VILLACARRIEDO

D. Angel Herrero Fernández, Juez municipal de este distrito y ejerciente de instrucción del partido de Villacarriedo por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza, para que dentro del término de diez días se persone en la cárcel de este partido á constituirse en prisión provisional en la causa que se le sigue por robo, á Nicasio Pérez Sáinz, conocido por Ramón, hijo de Francisco y Celestina, natural y vecino de Villasebil, distrito de Santiurde Toranzo, albañil, de catorce años de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas lo mismo, color sano, estatura regular, nariz un poco chata, boca algo grande, orejas largas, y sin señales particulares; se ausentó de su pueblo en Abril último con intención de marchar á Guatemala.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de este partido á mi disposición.

Villacarriedo 18 de Agosto de 1899.—Angel Herreros.—Por su orden, Licenciado Germán Serrano. J—6542

D. Angel Herrero Fernández, Juez municipal de este término en funciones de instrucción, por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Díaz Gómez, alias la Gorojo, viuda, labradora, de treinta y nueve años, de estatura regular, color blanco, ojos claros, pelo negro, y las demás circunstancias se ignoran, y que se cree debe estar sirviendo en Santander, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será reducida á prisión.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles militares y de cualquier clase y jerarquía que sean y á los agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Villacarriedo á 19 de Agosto de 1899.—Angel Herreros.—Por su mandado, F. Fidel Riancho. J—6543

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente participo que en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Excmo. Audiencia provincial de Barcelona, y á virtud de lo acordado en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, entre otros contra Cayetana Planas Gené, guardesa de la vía férrea, de cuarenta y siete años de edad, casada con José Urgelles, hija de José y Cayetana, natural de Cubellas, en donde últimamente estuvo domiciliada, de estatura regular, pelo castaño algo canoso, nariz regular, rostro moreno, de quien se ignoran otras circunstancias y actual paradero, por la presente se cita y llama á dicha procesada, para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado para cierta diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar según ley.

Al propio tiempo ruego á las demás Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial la práctica de las diligencias oportunas para la busca y captura de aquella procesada, y su conducción si fuese habida á la cárcel de este partido á

mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Villanueva y Geltrú 14 de Agosto de 1899.—Francisco M. Garrido.—Manuel Paula Besols.

Es copia, conforme con su original, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo acordado en proveído de hoy, expido la presente, que firmo en Villanueva y Geltrú á 14 de Agosto de 1899.—Manuel Paula Besols, Escribano. J—6493

VITORIA

D. Lepoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente cita y llama, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Francisco Ramírez, de unos veintisiete años, cuyas demás circunstancias se ignoran, pastor cabrero que fué del pueblo de San Román de Campezo, de pelo rubio, barba lo mismo, nariz aguda, boca regular y color bueno, que vestía elástico y pantalón oscuros, hoy de ignorado paradero, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se sigue por hurto de una cabra, recibirla declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Vitoria á 18 de Agosto de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Joaquín Marco. J—6566

VIVER

En la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Antonio Martín Martín, soltero, ambulante, de cuarenta y tres años de edad, natural de Colmenar, provincia de Málaga, se dictó sentencia firme con fecha 29 de Julio último por la Audiencia provincial de Castellón, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Martín á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que por vía de indemnización de perjuicios abone al lesionado Juan Soto López la cantidad de 22 pesetas, debiendo sufrir en caso de insolvencia el apremio personal subsidiario correspondiente y al pago de las costas procesales. Se decreta el comiso del palo resultante, al que se dará el destino que la ley previene. Declaramos ser de abono á dicho Antonio Martín para el cumplimiento de su condena con arreglo al Real decreto de 9 de Octubre de 1853, la mitad del tiempo que ha sufrido de prisión preventiva, y toda vez que mediante tal abono ha dejado extinguida su condena, así como el apremio personal por la indemnización, caso de ser insolvente, pongásele inmediatamente en libertad.»

Y no constando el paradero de dichos Antonio Martín y Juan Soto, apareciendo que el primero fué ya puesto en libertad, diciendo que iba á buscar trabajo en la vía férrea central de Aragón, y no ha dado conocimiento del punto donde se ha dirigido, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de fecha de hoy, que se les notifique por cédula dicha sentencia.

Y para su cumplimiento, á fin de que les sirva de notificación, expido la presente en Viver á 17 de Agosto de 1899.—El actuario, José L. Benages. J—6544

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesusa Mansilla Sánchez, natural de Castro Podano, hija de Miguel y Dolores, de veinticinco años, soltera, sirvienta, que estuvo domiciliada en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma sobre amenazas; previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de obtenerla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 14 de Agosto de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J—6463

NOTICIAS OFICIALES

La nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Julio de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas é inmuebles.....	284.567'23
Banqueros.....	64.028'55
Deudores varios.....	33.891'06
	<hr/>
	382.486'84
PASIVO	
Capital.....	300.000
Reserva.....	60.000
Acreedores varios.....	22.486'84
	<hr/>
	382.486'84

Madrid 26 de Agosto de 1899.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, El Marqués de la Merced. X—342

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa por el presente que la vigésima sexta junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía se celebrará el miércoles 30 de Agosto de 1899, á las doce del medio día, en

Winchester House, 50, Old Broad Street, Londres, para recibir la Memoria y las cuentas del Consejo de administración correspondientes al año finido en 31 de Diciembre de 1898...

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la junta, deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres, con tres días completos de anticipación...

Los libros de traspaso de la Compañía quedarán cerrados desde el 23 al 30 de los corrientes, ambos inclusive.

Por orden del Consejo de administración.—R. J. Fennessy, Secretario.

Oficinas.—Winchester House, 50, Old Broad Street, London, E. C, 19 de Agosto de 1899. X—341

La California Manchega.

Balance de situación del segundo trimestre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for months (Abril, Mayo, Junio). Rows include Caja, Banco de España, Pertencencias mineras, etc.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director Gerente, Adelardo López-Sánchez y Avevilla. X—344

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 29 de Agosto de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices and exchange rates for various denominations.

Table with columns 'Día 28' and 'Día 29' showing financial data for various bonds and bank shares.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Daño' and 'Beneficio' listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Beisas extranjeras.

Paris 28 de Agosto de 1899.

Table listing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris, á la vista, beneficio, 23'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cuenca y Valencia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1899.

Meteorological table with columns for 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'DIRECCIÓN', and 'ESTADO' for the day of 29 August 1899.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Agosto de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Estado de la masa', and 'Estado de la masa' listing weather conditions for various locations.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23 y 24 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table with columns 'PRIMERA CLASE' and 'SEGUNDA CLASE' listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA

Santa Rosa de Lima, virgen, y Santa Gaudencia. Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función de abono.—Turno par.—Segunda serie.—Il trovatore. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.